



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01205-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que prohíbe la publicidad que promueve el uso de Cigarrillos Electrónicos.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de octubre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Heinz Vieluf Cabrera, por la provincia Montecristi.

Objetivo de esta iniciativa:

Tomar las medidas pertinentes para la prohibición de la publicidad que promueve el uso de cigarrillos electrónicos, por la cantidad de personas que han sido diagnosticadas con enfermedades pulmonares graves, con el objetivo de proteger la salud de la población dominicana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 50-88, del 30 de mayo del 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana.
- ✓ Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001.
- ✓ Ley No. 26-02, del 19 de marzo del 2002, sobre Comercio electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

- ✓ Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del 9 de septiembre de 2005.
- ✓ Reglamento Interno del Senado.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa hace hincapié en la prohibición de la publicidad que promueve el uso de cigarrillos electrónicos. La propuesta surge como una necesidad de proteger a los ciudadanos; no obstante la comunidad médica que viene advirtiendo sobre el creciente número de casos de enfermedades respiratorias graves asociadas al consumo de estos productos, fundamentalmente entre los jóvenes.

Diversos estudios realizados revelan que el aerosol que emanan los cigarrillos electrónicos contiene cuatro grupos de tóxicos y compuestos cancerígenos llamados carbonilos, compuestos orgánicos volátiles, nitrosaminas y metales pesados. También se encontró que poseen más cromo, plomo y níquel que los cigarrillos comunes. Existe evidencia documentada de que el aerosol de los cigarrillos electrónicos provoca daños en el pulmón como neumonías y lesiones similares al enfisema, que es una de las enfermedades que causa la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).

Lo que comenzó como un método eficaz para dejar de fumar para algunos, o como una "moda" para otros, se convirtió pronto en un arma letal que amenaza la salud.

Se debe prohibir su consumo dentro de los lugares de trabajo, centros de enseñanza o cualquier espacio cerrado destinado al acceso de público, la idea es proteger a las personas contra la exposición a sus emisiones.

La Organización Mundial de la Salud sostuvo que los cigarrillos electrónicos son "indudablemente dañinos", no hay suficientes evidencias de que los cigarrillos electrónicos sean efectivos para dejar de fumar.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	